

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ALBERTO GAYTAN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y LA EMPRESA “GRUPO COMERCIAL E INTEGRAL QF&M, S.A. DE C.V. Y/O SERGIO QUIJANO FLORES”, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **ANTECEDENTES**

- a).- El día 20 de junio de 2017, el Instituto Tecnológico Superior de Misantla, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada N° ITSM LS/104S80801/02/17, **RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA.**
- b).- De conformidad con los oficios de invitación, el día 30 de junio del mismo año, se celebró el Acto de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.
- c).- El día 05 de julio de 2017, se dio notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** con las partidas en licitación que en el anexo único se mencionan.
- d).- Que para la presente contratación se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-0255/2017, de fecha 06 de marzo de 2017.
- e).- Además se cuenta con el Registro del Procedimiento de Adquisición de Adquisición e Inversión número 104S80801/00002CG/2017 de fecha 09 de marzo de 2017.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- “EL INSTITUTO”:**

- a).- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 3 y 45 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 16 Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Misantla; 1° fracción I, 2° fracción II inciso b), 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b).- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en K.M. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite sin número, C.P. 93821 en la ciudad de Misantla, Ver., con R.F.C. ITS941104HLA.

c).- Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con "EL PROVEEDOR"

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

a).- Declara por conducto de Representante Legal de la empresa GRUPO COMERCIAL E INTEGRAL QF&M, S.A. DE C.V. Y/O SERGIO QUIJANO FLORES, que es una persona moral, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas acreditando su personalidad con fotocopia de Escritura Pública número Volumen 34 Instrumento 2422 de fecha 27 de agosto de 2010, legalizada por el Notario Público No. 5 Lic. Juan Aureliano Guzmán Mitre del Distrito de Cholula, Puebla.

b).- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Guillermo Prieto Número 3 Interior 1, Colonia Maestro Federal, C.P. 72080, en la Ciudad de Puebla, Puebla., con Tel. (01222) 5734515; correo electrónico; sergioquijano@grupopqf-m.com.

c).- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. GCE-100827-8L5.

d).- Que cuenta con los recursos y capacidad suficiente para la venta, suministro e instalación de los bienes materia de este contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

## CLÁUSULAS

### OBJETO

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" por medio de este acuerdo de voluntades se obliga con "EL INSTITUTO" a precio fijo, el suministro de los bienes conforme a las cantidades, características y especificaciones que se encuentran contenidas en el anexo único de este contrato, el cual debidamente suscrito pasa a formar parte integrante de este acuerdo de voluntades.

### MONTO Y FORMA DE PAGO

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$223,458.50 (Doscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 50/100 M.N.) más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, misma que será liquidada dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los artículos descritos en el anexo único.

"EL PROVEEDOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en la facturación correspondiente.

La facturación previa coordinación con el departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO" debe ser a nombre del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, ubicada en el K.M. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite sin número, C.P. 93821 en Misantla, Ver., con R.F.C. ITS941104HLA.

"EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe mediante depósito electrónico a su

cuenta No. 044650036034848825 del Scotiabank o cualquier otro medio que designe "EL INSTITUTO".

#### **ENTREGA DE LOS BIENES**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los bienes en un plazo de ocho días naturales contados a partir de la suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en el Almacén del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, sito en el Km 1.8 de la carretera a Loma del Cojolite sin número, en Misantla, Veracruz; en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

#### **GARANTÍA DE CALIDAD**

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos por un término mínimo de un año, contado a partir de la fecha de su total recepción, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" y sin costo extra alguno los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

#### **SUPERVISIÓN**

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** acepta que "EL INSTITUTO" analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes.

#### **INTRANSFERIBILIDAD**

**SEXTA.-** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

#### **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **PENA CONVENCIONAL**

**OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a "EL INSTITUTO" como pena convencional EL TRES AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, o de los requisitos o documentos exigibles que con base en las disposiciones legales debiera presentar conforme al presente contrato o con motivo del mismo, misma que será calculada sobre el monto total de los bienes que no sean entregados en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; misma penalidad se aplicará por cada día de

atraso en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "EL PROVEEDOR" no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de "EL INSTITUTO".

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**NOVENA.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR" otorga póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de \$22,345.85 (Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos 85/100 M.N.) equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente a) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b).- Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c).- La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un término de seis meses más de la fecha en que se reciban de conformidad los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

d).- La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a "EL PROVEEDOR", prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e).- La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

f).- En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Se describe un machote de redacción que servirá de modelo en la garantía de cumplimiento:

**Ante: la SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Para garantizar por: (nombre de la persona física o moral que participa en la licitación), hasta por la expresa cantidad (\$ número y letra) el cumplimiento de las obligaciones (incluyendo calidad, defectos de fabricación o vicios ocultos) que se estipulan en el

contrato de \_\_\_\_\_, suscrito con el Instituto Tecnológico Superior de Misantla, de fecha \_\_\_\_\_, Esta Fianza tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la recepción total del bien por parte del Instituto Tecnológico Superior de Misantla. (Nombre de la empresa) acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorgue prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. La Institución afianzadora se somete al Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otra. Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz. La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza, la garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y seis meses posterior a partir de la fecha de recepción formal de los bienes o materiales por parte de la convocante, así como los gastos y accesorios. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz. La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. "NO SE ACEPTARA INSERCIÓN ADICIONAL A LA PÓLIZA DE FIANZA" Fin del texto. -----



#### **TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA**

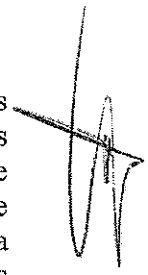
**DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior en un plazo no mayor a siete días hábiles contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

#### **CONFIDENCIALIDAD**

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **AMPLIACIÓN**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que podrá acordarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, mediante la modificación correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



#### **AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en

cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

**PERSONALIDAD**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**JURISDICCIÓN**

**DÉCIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 10 de julio de 2017.

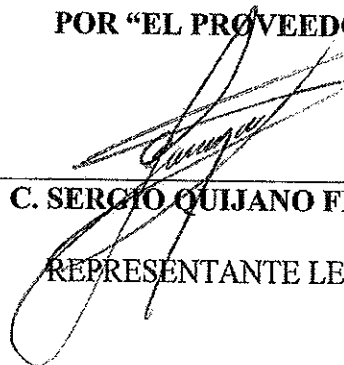
**POR "EL INSTITUTO"**



---

**DR. JOSÉ ALBERTO GAYTAN  
GARCÍA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
MISANTLA**

**POR "EL PROVEEDOR"**



---

**C. SERGIO QUIJANO FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO DEL CONTRATO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y LA PERSONA MORAL "GRUPO COMERCIAL E INTEGRAL QF&M, S.A. DE C.V. Y/O SERGIO QUIJANO FLORES", DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° ITSM LS/104S80801/02/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA.**


PTDA.	DESCRIPCION	UM	CANT.
1	Acido Muriático Envasado en Presentación de 19 Lts.	Garrafa	35
2	Aromatizante o Desodorante Liquido Concentrado para Pisos Olor Lavanda Presentación de Garrafa de 19 Lts.	Garrafa	40
3	Aromatizante y Eliminar de Malos Olores en Spray, Presentación de 397 Ml.	Pieza	90
4	Base de Metal Pulido (Mop's) Redondo con Acabado de Galvanizado, con Adaptador de Plástico para Bastón de Madera con Rosca Americana de 60 cm	Pieza	60
5	Base de Metal Pulido Redondo (Mpo's) con Acabado de Galvanizado, con Adaptador de Plástico para Bastón de Madera con Rosca Americana de 90 cm	Pieza	60
6	Bolsa de Plástico para Basura Color Negro medidas de 50 X 70 cm. calibre 200, bulto de 25 kilos.	Bulto	10
7	Bolsa de Plástico para Basura Color Negro medidas de 60 X 90 cm. calibre 200, bulto 25 kilos.	Paquete	10
8	Bolsa de Plástico para Basura Color Negro medidas de 90 X 1.20 cm. calibre 220, bulto de 25 kilos.	Paquete	10
9	Detergente en Polvo Multiusos, Presentación de 10 Kilogramos	Bolsa	90
10	Escoba Elaborada con Mijo de Primera Industrail, Espiga Grande	Pieza	150
11	Escoba Tipo Abanico de Plastico	Pieza	140
12	Escurreidor de Hule para Pisos Resistentes y Duraderos. Ideales para trabajos pesados de limpieza. Partes de metal galvanizadas. En Unidad de 40 cm. Con Mango de Madera Incluido.	Pieza	140
13	Fibra Metálica Mediana 12 cm, paquete con 50 piezas	Paquete	30
14	Fibra verde Con esponja 2 piezas, bulto con 50 piezas	Paquete	60
16	Funda para Mops 100 Por ciento Algodón de 60 cm.	Pieza	75
16	Funda para Mops 100 Por ciento Algodón de 90 cm.	Pieza	75
17	Guante Multiusos, Antiderrapante Talla 9	Paquete	150
18	Hipoclorito de Sodio 9% en Presentación de Garrafas de 20 Ltos. (Envase Incluido)	Garrafa	85
19	Jabón Liquido para Manos Garrafa de 20 Lts., Aroma Herbal. (Envase Incluido)	Garrafa	30
20	Limpiador Liquido para Cristales Presentación de 20 Lts. (Envase Incluido)	Garrafa	20
21	Liquido para Mop's, Presentación de 20 Lts.	Garrafa	30
22	Multilimpiador Baños, fórmula biodegradable, elimina sarro, oxido, moho, suciedad, residuos de jabón y neutralizar los malos olores, presentación de garrafa de 20 lts.	Garrafa	25
23	Papel Higiénico Doble hoja 9 cm., de 200 Metros de Largo Caja con 12 Piezas	Caja	100
24	Pastilla Desinfectante para Ser Colocada Dentro del Tanque de WC, caja con 50 piezas	Caja	40
25	Pino Liquido Lechoso, Presentación de 20 Lts.	Garrafa	50

PTDA.	DESCRIPCION	UM	CANT.
26	Recogedor de Lámina de Grueso Calibre, Tipo Media Lata o Medio Bote Insertado con un Mango de 1 1/2 Pulgada de Grosor Atornillado al Recogedor. El Ancho del Recogedor es de 20 cm.	Pieza	60
27	Rollo de Franela Color Rojo, Medidas de 50 cm. x 25 m.	Pieza	20
28	Rollo de Jerga de 50 cms ancho, 25 mts largo, Tejido 2x1 Color Azul	Pieza	20
29	Sarricida con Aroma, Presentación de 20 Lts.	Garrafa	20
30	Tapete para Migitorio, Actibacterial Modelo Estándar, Promedio de Vida 60 Días. Caja con 12 Unidades	Caja	30
31	Toalla Interdoblada para Manos Caja con 10 Paquetes de 200 Hojas Dobles Blancas Medidas de 22 X 24 CMS	CAJA	70
32	Trapeador de pabilo de algodón de 1,000 gms., Elaborado con material absorbente, de la más alta calidad para máxima retención de líquidos	Pieza	60
33	Trapeador de pabilo de algodón de 500 gms., Elaborado con material absorbente, de la más alta calidad para máxima retención de líquidos	Pieza	60

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Anexo de contrato, lo firman en la ciudad de Misantla, Veracruz, el día 10 de Julio de 2017.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

  
 DR. JOSÉ ALBERTO GAYTAN  
 GARCÍA  
 DIRECTOR DEL INSTITUTO  
 TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
 MISANTLA

  
 C. SERGIO QUIJANO FLORES  
 REPRESENTANTE LEGAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL "GRUPO COMERCIAL E INTEGRAL QF&M, S.A. DE C.V. Y/O SERGIO QUIJANO FLORES", DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017.